



RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021, DEL VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRACURRICULARES DE ESTUDIANTES DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA

Las relaciones entre la Universidad de Málaga y el tejido empresarial de nuestro entorno resultan de alto interés por ambas partes al producirse sinergias entre el conocimiento y el talento que albergan las aulas y los entornos productivos reales a los que se incorporarán nuestros estudiantes. Las prácticas académicas externas constituyen un elemento de confluencia entre los futuros egresados y sus empleadores y una posibilidad de intercambio de talento y experiencia enriquecedora para ambas partes.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cambia el sistema universitario español y da la posibilidad de introducir prácticas externas, reforzando el compromiso con la empleabilidad de los futuros graduados en un entorno que les proporcionará, tanto a ellos como a los responsables de la formación, un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro.

Con la finalidad de potenciar los Programas de Prácticas y dar a conocer las competencias asociadas a los estudios universitarios entre los empleadores de nuestro entorno, la Universidad de Málaga, a través del Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento y en colaboración con la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, **ha resuelto convocar ayudas para la cofinanciación de prácticas de estudiantes universitarios matriculados en titulaciones oficiales de Grado y Posgrado (PRAEM).**

A las mencionadas prácticas les será de aplicación el Decreto 83/1999, de 6 de abril (BOJA, nº 53, de 8 de mayo de 1999), el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Igualmente, en lo no contemplado en las normas citadas, será de aplicación la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, aprobada por su Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

La concesión y disfrute de las becas se regirá por las siguientes





BASES

1. OBJETO

- 1.1. La Universidad de Málaga, a través del Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga y en colaboración con la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, ha resuelto convocar ayudas para la cofinanciación **de prácticas de estudiantes universitarios en empresas e instituciones (PRAEM)**.
- 1.2. Las prácticas deberán realizarse en empresas e instituciones radicadas en Andalucía.

2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La dotación económica para la presente convocatoria es de 54.000,00 € procedentes de la asignación acordada por la Secretaría de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a la Universidad de Málaga, en el presupuesto 2020, y recogida en la orgánica 08180000136.

3. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

- 3.1. Podrán beneficiarse de este Programa de prácticas los estudiantes de la Universidad de Málaga matriculados en el curso 2020/2021 en enseñanzas de Grado o Posgrado Oficial que **realicen prácticas extracurriculares** en entidades colaboradoras radicadas en Andalucía en el marco de esta convocatoria.
- 3.2. Los solicitantes deberán tener una **edad inferior a los 30 años**.
- 3.3. Sólo podrán ser beneficiarios los estudiantes que no hayan disfrutado de este Programa de prácticas en convocatorias anteriores.
- 3.4. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna, que pudiera resultar beneficiaria del programa.
- 3.5. Los solicitantes deberán estar registrados en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO.
- 3.6. Los estudiantes beneficiarios de la ayuda deberán mantener la condición de estudiante durante todo el período de realización de la práctica.

4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS SOLICITANTES

- 4.1. Para ser beneficiario y optar a la adjudicación de las prácticas reguladas en esta convocatoria, la entidad colaboradora deberá tener firmado el convenio específico de colaboración (PRAEM) y aportar la documentación que se le requiera a efectos de comprobación de la capacidad jurídica de la persona firmante del mismo.
- 4.2. **Las entidades que tuvieran firmado el convenio en convocatorias anteriores no deberán firmar nuevo convenio.**
- 4.3. Deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como no estar incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en el presente programa durante el periodo de prácticas.
- 4.4. Las entidades colaboradoras solicitantes deberán estar radicadas en Andalucía.

5. DURACIÓN E IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO





- 5.1. Las prácticas tendrán una duración máxima de **seis meses**.
- 5.2. La duración de la jornada de prácticas será de 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.
- 5.3. El importe de la ayuda al estudio, por estudiante beneficiario y mes, será como mínimo de 360 euros al mes, de los cuales, **180 euros serán abonados por la Universidad de Málaga en concepto de beca. El cobro de la parte correspondiente a la UMA se realizará al final del período de prácticas una vez cumplimentado por el estudiante el informe y encuesta final. La entidad colaboradora abonará un importe igual o superior a 180 euros. El pago de la ayuda por parte de la entidad se hará efectivo de forma mensual, contándose la primera mensualidad a partir de la fecha de incorporación del estudiante.**
- 5.4. Si un estudiante renunciase por motivos justificados, la plaza vacante podrá ser sustituida por otro candidato hasta cubrir el tiempo restante de la duración de la práctica.
- 5.5. La entidad colaboradora debe comunicar cualquier incidencia que se produzca (baja por enfermedad, accidente o renuncia) en el plazo máximo de cinco días naturales, a la Unidad de Prácticas del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.
- 5.6. **La entidad colaboradora deberá proceder al alta en Seguridad Social del estudiante y asumir el coste correspondiente a la parte empresarial de conformidad con lo dispuesto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. Igualmente deberá proceder a las retenciones que correspondan al estudiante por imperativo legal y a su abono.**

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al **día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta agotar los fondos.**

7. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS

- 7.1. Se valorarán los siguientes criterios en la adjudicación de las plazas:
 - a) Solicitar titulaciones poco demandadas por el mercado laboral.
 - b) Existencia de perfiles adecuados al proyecto formativo presentado por la entidad colaboradora.
 - c) Por orden de selección hasta agotar disponibilidad económica.
- 7.2. Se atenderán todas las solicitudes hasta el límite presupuestario de la convocatoria.
- 7.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en caso de existir disponibilidad presupuestaria, se podrán abrir sucesivas convocatorias hasta agotar el presupuesto.

8. ADJUDICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A LOS ESTUDIANTES SOLICITANTES

- 8.1 La selección de los estudiantes la realizará la entidad colaboradora de entre los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento 4/2020, de 29 de octubre, sobre Prácticas Externas de la Universidad de Málaga y de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.
- 8.2 Todas las prácticas deberán finalizar antes del 30 de septiembre de 2021.





- 8.3 Antes del inicio de las prácticas, el estudiante seleccionado debe formalizar la aceptación de la misma, así como indicar sus datos bancarios a la Unidad de Prácticas, completando los campos correspondientes en la plataforma ÍCARO.
- 8.4 El estudiante seleccionado deberá realizar una Jornada de Orientación Profesional con una duración de 4 horas impartida por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.
- 8.5 El estudiante estará obligado a realizar la memoria final de sus prácticas a través de la plataforma ÍCARO **en el plazo máximo de 7 días a contar desde el siguiente a la fecha de finalización de sus prácticas.**
- 8.6 La no realización de las obligaciones contenidas en los puntos anteriores dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la beca.

9. PUBLICIDAD DE LAS OFERTAS DE PRÁCTICAS

- 9.1. El Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento, publicará las ofertas de prácticas presentadas por las entidades colaboradoras a través de la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO, debiendo el estudiante inscribirse en ellas exclusivamente por este medio.
- 9.2. Las ofertas de prácticas permanecerán publicadas durante un período de 7 días naturales, pudiendo volver a publicarse en caso de no contar con solicitudes adecuadas.

10. MEMORIA FINAL Y ENCUESTA DE VALORACIÓN

Tanto los estudiantes como las entidades colaboradoras beneficiarias de las prácticas deberán completar una memoria final de las mismas y una breve encuesta, una vez finalizadas, a través del enlace correspondiente en la plataforma ÍCARO.

11. RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

- 11.1 Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las prácticas al Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento por escrito.
- 11.2 La renuncia a una práctica deberá hacerse por escrito motivando la causa de la misma. Los estudiantes que renuncien antes de cumplir un mínimo de 15 días de prácticas no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda en función del número de días de prácticas acreditados por la entidad colaboradora mediante el correspondiente certificado. La renuncia sin motivo justificado impedirá la concesión íntegra de la beca PRAEM.

12. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante o beneficiario, y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 13.1 La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Los datos aportados por los participantes en la presente convocatoria serán tratados con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril y en la normativa legal o reglamentario de ámbito comunitario o nacional que sea de aplicación en desarrollo del citado Reglamento.



EFQM AENOR



Edf. Green Ray, Avda. Louis Pasteur, 47
29010 Málaga
E-mail- vrinnovacion@uma.es

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

23/06/2021 11:04 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 4CE254625B0B1237





13.2 El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Málaga, con sede en Avda. Cervantes, 2, 29071 Málaga, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio, así como para la realización de estudios estadísticos.

13.3 La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

14. RECURSOS

14.1 Contra las resoluciones que se dicten en la tramitación de estas ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

14.2 Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de 1 mes desde el día siguiente al de la notificación.

Málaga a 18 de mayo de 2021.

EL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

Rafael Ventura Fernández
(PDF. RR. de 6 de febrero de 2020)



Edf. Green Ray, Avda. Louis Pasteur, 47
29010 Málaga
E-mail- vrinnovacion@uma.es



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

23/06/2021 11:04 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 4CE254625B0B1237

